DECRETO N° 014 DE 2022
(21 DE MARZO DE 2022)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL ORDENADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO.073 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALADOBLANCO – HUILA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 57,
59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentos eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad) para el caso en particular del Municipio de Saladoblanco, por medio de la Declaratoria de Calamidad pública vigente a la fecha.

Que el artículo primero de la Ley 1523 de 2012 dispone "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3º de la Ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo de desastre; las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que: "Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan

al Sistema Nacional en el Municipio. El alcalde, Gobierno de los Ciudadanos como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de nuestra Carta Fundamental, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Gobierno Departamental frente a las lluvias atípicas que se vienen presentando en el departamento del Huila, en consideración del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y posteriormente al análisis de la situación de emergencia en cada uno de los municipios, prorrogó de la situación de calamidad pública en el departamento.

Que según informe presentado por el ingeniero YEFERSON MAURICIO BERMEO CASTRO, Técnico Operativo Grado 3 de la Secretaría de Planeación Municipal y por el comandante de Bomberos MELQUECIDEC ROJAS ROJAS, realizado el pasado 17 de marzo y socializado en reunión del CMGRD se pueden identificar los daños a los sectores de vivienda, agua potable y la malla vial en riesgo de taponamiento y deslizamiento en el municipio de Saladoblanco.

Que atendiendo el informe y teniendo en cuenta la actualización del plan de acción especifico —PAE- presentado nuevamente al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres — CMGRD- mediante Acta No. 004 del 17 de marzo de 2022; se concluyó dar vía libre a la administración municipal para que se Prorrogue la calamidad pública en el territorio municipal establecido en el punto número 4 del Acta No. 004 de 2022 del CMGRD.

Que el Alcalde Municipal, después de analizado el informe del Comandante de Bomberos sobre la situación de emergencia que afecta significativamente al municipio y en vista a que en materia de vías no se ha podido avanzar lo suficiente para su rehabilitación total y las afectaciones en el sector de vivienda, agua potable; propone al CMGRD ampliar el plazo de la Declaratoria de la Calamidad Pública por tres meses más.

Que El CMGRD estuvo totalmente de acuerdo con la proposición de ampliación del plazo, es decir, prorrogar la Calamidad Pública decretada para el Municipio de Saladoblanco y esta fue aprobada por unanimidad.

Que se hace necesario acudir en ayuda urgente a las entidades del orden Departamental y Nacional como: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, ICCU y Corporación Autónoma Regional (CAR) para con su apoyo lograr solventar las necesidades que padece la comunidad afectada por la ola invernal.

Que el Municipio ha destinado recursos para ayuda de los damnificados, pero la magnitud de la situación sobre pasa la capacidad de respuesta prevista por parte del ente territorial.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de SALADOBLANCO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: – PRORROGAR la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública por el término de tres meses más ordenada mediante el Decreto Municipal No. 073 del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en acta de fecha 17 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico, contemplado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Saladoblanco, propuesto para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastre, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo atendido.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la oficina de planeación municipal; los resultados & este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las entidades competentes del municipio en la materia, y a las demás entidades que se vinculen, para que de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de les áreas afectadas, den cumplimiento a éste, acabando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación.

ARTICULO CUARTO: Ordénese, que, con base en el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, por intermedio de la dependencia competente de la Administración del Municipio de SALADOBLANCO, realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada.

Parágrafo: La contratación que se adelante deberá estar directamente relacionada con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1160 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 e 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Dispóngase que los recursos se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Tesorería Municipal, que durante la vigencia de la presente

Calamidad Publica expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal de los recursos y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO SEPTIMO: CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de Calamidad, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Huila, junto con el presente Acto Administrativo, a fin de que realice el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 80 de 1993 y 66 de la Ley 1523 de 2012 especialmente. En el mismo sentido, reemítanse las copias pertinentes a las demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

Artículo octavo: El presente decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saladoblanco – Huila, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

LUIS ANTONIO BAMBAGÜE ORDOÑEZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ: SECRETARIO DE GOBIENO	REVISO: ASESOR JURIDICO	APROBO: ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE: ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA	NOMBRE JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: LUIS ANTONIO BAMBAGUE ORDOÑEZ
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http// www. saladoblancohuila.micolombiadigital.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	